



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOMÁN  
2021-2024



## CONTRATO OM-RM-039/2022

CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL "SERVICIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADA POR EL **ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA** Y LA **ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ÁLVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL**, **AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**, Y LAS PERSONAS FISICAS, **C. JORGE LUIS MONROY SALAZAR Y C, ALEJANDRA CITLALLI CABRERA ARAUJO**, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO COMO "LOS PROVEEDORES" Y, EN CONJUNTO CON "EL AYUNTAMIENTO", SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. Del 15 quince de octubre del año 2021 dos mil veintiuno que la administración tomó posesión, uno de los principales problemas era, y sigue siendo, la apertura de líneas de crédito, de suministro, así como negociaciones comerciales con proveedores. La razón de la dificultad de entablar relaciones satisfactorias con proveedores locales, es que mucho alegaban falta de pago, irregularidades, y reglas no claras para el ejercicio de la proveeduría, teniendo como consecuencia disparidad y pérdida económicas para los empresarios.

II. La necesidad de tener suministro de alimentos de forma suficiente y de calidad, tiene como finalidad que sus labores del día a día no se obstaculicen o paraliquen. Pues como lo señalan los artículos 21 y 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Tecomán tiene a su cargo los Servicios Publica que se señalan de forma enunciativa más no limitativa:

(1) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; (ii) alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; (iii) mercados y centrales de abasto; (iv) panteones; (v) rastro; (vi) calles. parques y jardines y su equipamiento; (vii) seguridad pública, en los términos del Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito; (viii) y demás que dispongan los reglamentos del municipio.

III. Por ellos, para ser eficientes, eficaces y transparentes en la suministración de la proveeduría, en específico de alimentos, es que el H. Ayuntamiento de Tecomán expidió la CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACION DE UN



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOMÁN  
2021-2024



## CONTRATO MARCO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA número **OM-RM-CM-008/2022**.

### DECLARACIONES “EL AYUNTAMIENTO”

- I. Contar con la denominación de Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tecomán, del Estado de Colima.
- II. Registro Federal del Contribuyente (RFC): MTC850101K92.
- III. domicilio ubicado en calle Medellín, número 280, código postal 28100.
- IV. Quienes suscriben el presente instrumento jurídico tienen amparada su personalidad de conformidad con los nombramientos expedidos por la autoridad competente, el acta 116 de la sesión solemne de toma de posesión del H. Cabildo del Municipio de Tecomán, además de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.
- V. Ser un ente con personalidad jurídica propia de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

### “LOS PROVEEDORES”

#### PRIMERO.- JORGE LUIS MONROY SALAZAR

- I. Es una persona física que se encuentra en pleno ejercicio, uso y goce de sus facultades y derechos.
- II. Se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de contribuyentes con clave **MOSJ660211J28**.
- III. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la calle 20 de Noviembre número 125, en la Colonia Centro, en la Ciudad de Tecomán, Colima.
- IV. Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos, así como las condiciones en que deben prestarse y cuenta además, con los elementos técnicos, los conocimientos y capacidad económica necesarios para cubrirlos a entera satisfacción de “EL AYUNTAMIENTO”.



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOMÁN  
2021-2024



## SEGUNDO.- ALEJANDRA CITLALLI CABRERA ARAUJO

- I. Es una persona física que se encuentra en pleno ejercicio, uso y goce de sus facultades y derechos.
- II. Se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de contribuyentes con clave **CAA8011146UA**.
- III. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la calle Mayor Patricio Avalos, en la Colonia Real del Valle, en la ciudad de Tecomán Colima.
- IV. Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos, así como las condiciones en que deben prestarse y cuenta además, con los elementos técnicos, los conocimientos y capacidad económica necesarios para cubrirlos a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

## CLAUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO MARCO

El objeto del presente Contrato Marco es establecer:

- a) Los alcances, las características técnicas y de calidad para la prestación del "SERVICIO" y las condiciones generales para su contratación, descritas en la CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO MARCO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA, de donde nace el presente instrumento jurídico.
- b) Las comisiones máximas de referencia que se cubrirán por el referido "SERVICIO".
- c) El mecanismo de selección de "LOS PROVEEDORES". Conforme al cual estos se obligan a prestar dicho "SERVICIO" durante la vigencia del presente Contrato Marco.

### SEGUNDA. VIGENCIA

A la firma del presente convenio hasta el **31 de Diciembre de 2023**.

En caso de considerar la ampliación de la vigencia del Contrato Marco, "El Ayuntamiento" notificará su intención de ampliación, antes del vencimiento del plazo del Contrato Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Contrato Marco, este terminará al vencimiento de su plazo.

Las Dependencias y/o Entidades no podrán celebrar contratos específicos por una vigencia superior a la del propio Contrato Marco.



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOMÁN  
2021 - 2024



### **TERCERA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", ALCANCES Y LAS CONDICIONES GENERALES PARA SU CONTRATACIÓN.**

Las características técnicas y de calidad para la prestación del "SERVICIO" y las condiciones generales para su contratación materia del presente Contrato Marco se encuentran contenidas en la CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO MARCO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA, la cual forma parte integrante del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

### **CUARTA. DE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR.**

"EL AYUNTAMIENTO" contratará con la prestación del "SERVICIO" con "LOS PROVEEDORES", conforme a sus necesidades y de acuerdo con las siguientes reglas:

- I. "EL AYUNTAMIENTO", solicitara a "LOS PROVEEDORES", los cuales le responderán por el mismo medio de los precios cotizados de servicio de suministro de alimentos, así como si se cuenta con la disponibilidad de infraestructura, y la cantidad de servicios de suministro de alimentos para satisfacer las necesidades de "EL AYUNTAMIENTO".
- II. Analizando las condiciones presupuestarias, la necesidad, así como la urgencia de la misma, asignara, de cualquiera de los posibles predadores, o a todos, la suministración de servicio de alimentos.

### **QUINTA.- CONTRATOS ESPECIFICOS**

"LAS PARTES" acuerdan que los contratos específicos se celebrarán en términos de lo señalado en por los artículos 48, en lo aplicable, y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Los contratos específicos se ajustaran a las características técnicas, de calidad y las condiciones generales de la CONVOCATORIA PARA LA CELBRACIÓN DE UN CONTRATO MARCO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, y de este contrato marco.

Se podrán modificar, en los contratos específicos, las características para maximizar la eficacia y la eficiencia en la suministración de servicios alimentos, sin rebasar los topes máximos descritos en el clausulado tercero de este contrato marco.



## **SEXTA.- ADHESIÓN DE “LOS PROVEEDORES”.**

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier persona física con actividad empresarial o moral que reúna los requisitos difundidos por “EL AYUNTAMIENTO” en la CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO MARCO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA, motivo del presente Contrato Marco, a lo que se emita con el único propósito de adhesión de más proveedores.

“LAS PARTES” acuerdan que “EL AYUNTAMIENTO”, mediante su Oficialía Mayor para efectos de las adhesiones al Contrato Marco se encuentra facultada para interpretar los requisitos a que se refiere esta cláusula y resolver todas las cuestiones no previstas que se relaciones con los mismos.

## **SEPTIMA.- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO MARCO.**

Los derechos y obligaciones derivados de este Contrato Marco correspondientes a “LOS PROVEEDORES”, no podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales, excepto en los casos en que dicha cesión se produzca como consecuencia de fusión escisión o transformación del posible proveedor de que se trate.

Para que proceda la cesión de derechos y obligaciones derivada del Contrato Marco se deberá de contar con la autorización previa de “EL AYUNTAMIENTO”, mismo que para concederla deberá cerciorarse de que el pretense cesionario cuenta con la capacidad técnica y jurídica para continuar con el cumplimiento del presente Contrato Marco.

Para efectos de esta Clausula no serán admitidos los contratos de asociación en participación o de consorcio, cualquiera que sea su denominación, mientras no implique una escisión o fusión de sociedades mercantiles.

## **OCTAVA.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN**

Cuando “LOS PROVEEDORES” entreguen documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a “EL AYUNTAMIENTO” y a las Dependencias de éste con quienes celebren contratos específicos, deberán señalarlo por escrito a las mismas, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables.

“EL AYUNTAMIENTO” o en su caso las Dependencias de este analizarán la información que reciban de “LOS PROVEEDORES”, y la calificará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, subsistiendo la obligación reciproca de conservarla, y no difundirla a terceros.

“EL AYUNTAMIENTO” deberá resguardarla siempre y cuando no sea requerida por autoridad competente, o sea su obligación legal la publicación de la misma.



#### **NOVENA.- LIMITACION DE RESPONSABILIDAD.**

En los contratos específicos que celebren “LOS PROVEEDORES” con “EL AYUNTAMIENTO” o sus dependencias se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dichos instrumentos, se entenderán relacionados exclusivamente con “LAS PARTES” suscriptoras, por lo que cada parte del contrato específico, asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo de dicho contrato específico y el desarrollo del presente Contrato Marco. La celebración del presente Contrato Marco no significa la creación de sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa que conlleve a la creación de una nueva persona jurídica.

#### **DECIMA.- DOMICILIO, NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES, AUTORIZADOS PARA OIRLAS Y RECIBIRLAS.**

Para los efectos del presente Contrato Marco, “LAS PARTES” señalan como domicilio convencional el contenido en el apartado de Declaraciones de este mismo instrumento jurídico.

“LOS PROVEEDORES” señalan como su dirección de correo electrónico, número telefónico y las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, los indicados en la documentación que presentaron para acreditar el cumplimiento de requisitos.

“LOS PROVEEDORES” se obligan a comunicar oportunamente cualquier cambio en los datos de contacto señalados en el párrafo que antecede y aceptan que las notificaciones relacionadas en el presente Contrato Marco, se realicen conforme a dichos datos en tanto no informe a “EL AYUNTAMIENTO” de la modificación a los mismos.

#### **DECIMA PRIMERA.- RECISION DEL CONTRATO MARCO.**

“LOS PROVEEDORES” acuerdan que “EL AYUNTAMIENTO”, podrá en cualquier momento, por causas imputables a “LOS PROVEEDORES”, rescindir el presente Contrato Marco a aquel posible proveedor que en lo individual incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento o inclusive con las obligaciones adquiridas en un contrato específico, o bien, deje de cumplir por cualquier causa con los requisitos establecidos en las declaraciones del presente Contrato Marco así como en las especificaciones técnicas y de calidad pactadas en la CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO MARCO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.



H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOMÁN  
2021-2024



**TECOMÁN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2021 - 2024

## **DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MARCO.**

“LOS PROVEEDORES” están de acuerdo en el que “EL AYUNTAMIENTO”, podrá dar por terminado el presente Contrato Marco en cualquier momento en relación con todos o con algunos de “LOS PROVEEDORES”, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir el “SERVICIO”, o cuando de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se pudiera ocasionar un daño o perjuicio para las Dependencias y Entidades.

Dicha determinación deberá ser sustentada en un dictamen en el que precisen las razones o las causas que le den origen, el cual deberá emitir la Oficialía Mayor.

## **DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO MARCO.**

Deberán de hacerse mediante los procedimientos dictados en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de colima.

**LEÍDO DE CONFORMIDAD POR “LAS PARTES” QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN EL APARTADO DE FIRMAS, EN LA CIUDAD DE TECOMÁN, COLIMA. EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 202+2.**

**POR “EL AYUNTAMIENTO”**

**ING. ELIAS ANTONIO LOZANO  
OCHOA  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**POR “LOS PROVEEDORES”**

**C. JORGE LUIS MONROY SALAZAR**

**ARQ. TANIA GUADALUPE  
OSORIO ALVAREZ  
SINDICO MUNICIPAL**

**C. ALEJANDRA CITLALLI CABRERA  
ARAUJO**